



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 491-2026-UNF/CO

Sullana, 13 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 042-2026/SIDUNF de fecha 21 de julio de 2026; Informe Nº 0297-2026-UNF-OAJ de fecha 05 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 042-2026/SIDUNF de fecha 21 de julio de 2026, el señor Carlos Augusto Salazar Sandoval, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera (SIDUNF), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de dicha organización sindical, elegida en las elecciones generales llevadas a cabo el 30 de junio de 2026, para el período comprendido entre el 2026 y el 2028.

Que, mediante Proveedor N° 1335-2026-UNF-P de fecha 22 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remitió el citado oficio a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de recabar la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0297-2026-UNF-OAJ de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta jurídicamente viable que la Universidad Nacional de Frontera proceda al reconocimiento institucional de la representación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

sindical ejercida por la Junta Directiva del Sindicato de Docentes para el período 2026-2028, precisando que dicho reconocimiento tiene por finalidad establecer los canales formales de representación y relacionamiento entre la entidad y la organización sindical, sin que ello implique convalidación o pronunciamiento respecto de la legalidad del proceso electoral interno, materia reservada al ámbito de autonomía sindical y a las instancias competentes para su eventual control o revisión.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad sindical como derecho fundamental de los trabajadores; asimismo, el artículo 3° del Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, establece que las organizaciones de trabajadores tienen el derecho de elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y actividades y formular su programa de acción, sin intervención de las autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio de dichos derechos.

Que, en tal sentido, la elección de la Junta Directiva constituye un acto propio de la autonomía organizativa del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, correspondiendo a sus afiliados determinar libremente a sus representantes conforme a sus estatutos y normas internas, sin que corresponda a la Universidad evaluar, calificar o pronunciarse sobre la validez del proceso electoral interno que dio origen a dicha representación.

Que, obra en el expediente la Constancia de Inscripción de Juntas Directivas – ROSSP, correspondiente al Escrito de Registro N° 02689-2026-GRP-DRTPE-ZTPES, expedida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura – Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, mediante la cual se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva del SIDUNF (Registro Sindical N° 007-2022-GRP-DRTPE-DPSC) en el Registro de Juntas Directivas de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, para el período comprendido entre el 11 de julio de 2026 y el 10 de julio de 2028, circunstancia que constituye un elemento objetivo que acredita la comunicación y registro de la representación sindical ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER** institucionalmente a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera (SIDUNF), para el período 2026-2028, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

SECRETARÍA	TITULAR	DNI
Secretario General	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	03685990
Secretaria Adjunta	PRISCILA ESTELITA LUJÁN VERA	43594392
Secretario de Defensa	JOSÉ PABLO MENDIZABAL COTOS	71139038
Secretario de Organización	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	45016345
Secretario de Economía	DARWIN ALEJANDRO SIANCAS ESCOBAR	03674935
Secretario de Actas y Archivos	REYDER OVIEDO LÓPEZ GUAYANAY	45568612
Secretario de Prensa y Propaganda	DEYVI DAVID CUNGUIA PIEDRA	45926539
Secretario de Asuntos del Docente Contratado	MARLON ALONSO LARA CASTILLO	16662511

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** institucionalmente a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera (SIDUNF), para el período 2026-2028, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

SECRETARÍA	TITULAR	DNI
Secretario General	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	03685990
Secretaria Adjunta	PRISCILA ESTELITA LUJÁN VERA	43594392
Secretario de Defensa	JOSÉ PABLO MENDIZABAL COTOS	71139038
Secretario de Organización	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	45016345
Secretario de Economía	DARWIN ALEJANDRO SIANCAS ESCOBAR	03674935
Secretario de Actas y Archivos	REYDER OVIEDO LÓPEZ GUAYANAY	45568612
Secretario de Prensa y Propaganda	DEYVI DAVID CUNGUIA PIEDRA	45926539
Secretario de Asuntos del Docente Contratado	MARLON ALONSO LARA CASTILLO	16662511



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el reconocimiento a que se refiere el artículo precedente tiene por única finalidad establecer los canales formales de representación y relacionamiento entre la Universidad Nacional de Frontera y el Sindicato de Docentes (SIDUNF), no implicando validación, calificación ni pronunciamiento alguno respecto de la legalidad del proceso electoral interno que dio origen a dicha Junta Directiva, materia reservada al ámbito de autonomía sindical y a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

